



Con fecha 30 de Octubre 2018, el C. Diputado Gerardo Villarreal Solís, representante del Partido Verde Ecologista de México, presento a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vázquez Luna, Ramón Román Vázquez y David Ramos Zepeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En la sesión del día 30 de octubre de 2018, el Diputado Gerardo Villarreal Solís, representante del Partido Verde Ecologista de México, presento una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre, la cual tiene por objeto que los municipios promuevan entre sus habitantes la captación, conducción y almacenamiento del agua de lluvia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El promovente motiva su iniciativa con los siguientes argumentos:

El agua es una sustancia que se encuentra en el ambiente en cualquiera de los tres estados de la materia, esto es sólido, líquido o gaseoso; necesaria e imprescindible para la vida y su preservación, el agua, además del uso doméstico, que ya de por si es muy variado, es utilizada para la generación de energía eléctrica en centenares de hidroeléctricas e incluso en algunos lugares se utiliza la fuerza de la corriente de ríos para mover máquinas o crear molinos, y se emplea en muchas y muy diversas ramas de la industria, así como en la ganadería y agricultura, que se cuentan entre las áreas productivas que más agua requiere para su aprovechamiento.

Como bien sabemos, solamente un pequeño porcentaje del total de agua que existe en el planeta es dulce y para consumo humano y se conoce también que de esa cantidad aproximadamente el 69% se encuentra en los polos y en la cumbre de las montañas más altas en estado sólido.

De entre los mecanismos o maneras que se emplean para la obtención de agua para consumo humano, se encuentran la explotación de mantos acuíferos y el



de captación de aguas pluviales; este último primordialmente en presas, lagos y ríos; método del que se puede decir que, si bien el nivel de captación de agua de lluvia es alto, se puede conseguir mayor aprovechamiento del recurso natural que se obtiene de esa manera.

En el presente siglo, hablando a nivel nacional, México aún no cuenta con la infraestructura para proveer de agua potable y de uso doméstico a toda la población, debido en muchas ocasiones, al difícil acceso a los asentamientos poblacionales, para lo que la cultura de la captación de agua de lluvia ha empezado, desde algunos años atrás, a ser una solución real para sus habitantes, y donde gracias a este método, en los lugares donde se aplica se cuenta con agua durante una parte del año debido a la cantidad del líquido que se logra obtener de esa manera.

Por su parte, nuestro Estado cuenta con un alto potencial para el empleo por parte de los ciudadanos de métodos de captación de agua pluvial, mismo que se puede y se debe comenzar a dar promoción desde los entes gubernamentales. Además, es una obligación de la administración pública la promoción de la cultura de renovación de energías y máximo aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta nuestro territorio.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima.

En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.

En el propio texto constitucional en el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición



fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del Estado.

TERCERO.- La escasez del agua es un problema que atañe a toda la población en el ámbito mundial. Aunque el agua es un elemento que abunda en grandes cantidades en la tierra, no toda es de calidad potable, ni puede ser utilizada para satisfacer otras necesidades como son las industriales, agrícolas, etc. De toda el agua que existe en el planeta, el 97.91 % corresponde al agua de los mares y océanos y solo el 2.09% al agua dulce; se podría pensar que ese porcentaje es suficiente para abastecer a la población mundial si tomamos en cuenta que el 2.09% equivalen a 35.027 M km' de agua, pero no es así.

El 68.59% del agua dulce del planeta pertenece al hielo polar, por lo que solo restan 11.03 M km' aun así, esta cantidad del vital liquido no esta al alcance del hombre en su totalidad.

Considerando que del agua dulce disponible, la mayoría esta distribuida en los mantos acuíferos, es de estos de donde se extraen grandes volúmenes del vital liquido para abastecer a las poblaciones y sus necesidades. Esta crisis del agua, se refleja en México; muchos de los ríos del país han ido disminuyendo su caudal casi por completo o son contaminados.

En las grandes ciudades del país, se extraen volúmenes de agua del subsuelo lo que repercute en sobreexplotación de los acuíferos. Esto no representaría un grave problema si el agua que se extrae se repusiera de manera natural por medio de las precipitaciones y los escurrimientos derivados de las tormentas, pero este fenómeno de recarga se da en bosques y otras áreas permeables, las cuales han ido desapareciendo en forma desmesurada por la creciente mancha urbana, por la tala clandestina que se hace en ellos, por los incendios cada vez más frecuentes que algunas veces son provocados por descuidos humanos y otros, tal vez, sean considerados por los cambios climáticos.

CUARTO.- La captación de agua de lluvia es un medio fácil de obtener agua para consumo humano y/o uso agrícola. En muchos lugares del mundo con alta o media precipitación y en donde no se dispone de agua en cantidad y calidad necesaria para consumo humano, se recurre al agua de lluvia como fuente de abastecimiento.



Al efecto, el agua de lluvia es interceptada, colectada y almacenada en depósitos para su posterior uso, en la captación del agua de lluvia con fines domésticos se acostumbra a utilizar la superficie del techo como captación.

Este modelo tiene un beneficio adicional y es que además de su ubicación minimiza la contaminación del agua. Adicionalmente, los excedentes de agua pueden ser empleados en pequeñas áreas verdes para la producción de algunos alimentos que puedan complementar su dieta.

A través de estudios realizados por la denominada Red de Agua, la Universidad Nacional Autónoma de México ha señalado lo siguiente:

Reutilizar el recurso pluvial, ofrece una doble solución, por un lado se evitan inundaciones y por el otro se ahorra agua y proporciona un aumento en las reservas de este líquido vital. Cómo se ha comentado, la calidad del agua de lluvia depende mucho del lugar, de los contaminantes que se encuentren en el aire y en las superficies por las que escurre. Por esta razón para su correcto aprovechamiento es necesario que pase por un proceso de limpieza y que sea almacenada de forma correcta, siguiendo un tratamiento adecuado.

Algunas veces pueden encontrarse bacterias o patógenos que los filtros no pueden retirar, por lo tanto se recomienda utilizar este agua de lluvia con optimas cualidades, en procesos industriales (torres de enfriamiento, calderas, enjuagues de productos), limpieza (vehículos o maquinaria, lavado de superficies y de ropa), sanitarios, riego de áreas verdes o cultivos, en vez del agua potable que normalmente usamos.

Si se quiere utilizar el agua de lluvia para consumo humano se recomienda que pase por un proceso de potabilización, ya sea: osmosis inversa, cloración, rayos ultravioleta (uv), purificación por ozono, entre otros.¹

Como un esfuerzo nacional en la materia encontramos el *Programa Nacional para Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR)*, el cual surge de la necesidad de dotar de agua a la población rural de México, en donde existen dificultades de índole técnica y económica para ser abastecidos mediante

¹ Serrano Sebastián; *Aprovechar el agua. Doble solución*; Impluvium, Periódico Digital de la divulgación de la Red del Agua UNAM, número 1, abril-junio 2014, disponible en: <http://www.agua.unam.mx/assets/pdfs/impluvium/numero01.pdf>



formas convencionales (p. ej. sistemas de bombeo, redes de distribución, etc.) como se realiza comúnmente en las zonas urbanas, el programa permitirá abastecer de agua a la gente que hoy no cuenta con el servicio y que se tiene que trasladar grandes distancias para poder acceder al vital líquido.

Dentro de los objetivos específicos del programa se encuentran:

- *Impulsar el desarrollo social, el acceso al agua y saneamiento de las viviendas de zonas rurales de mayor marginación, mediante sistemas de captación y almacenamiento de agua de lluvia y tecnologías de tratamiento de aguas residuales a nivel vivienda.*
- *Involucrar a la sociedad de forma activa.*
- *Ayudar a abatir la pobreza multidimensional en el ámbito de los servicios básicos.²*

La Comisión que dictaminó coincidió con el objeto de la propuesta, adicionando que, tal y como fue señalado, para aprovechar integralmente el agua captada se requiere un proceso de tratamiento, por lo cual, se incluyó este concepto dentro de las atribuciones que se adicionan al municipio respecto del objeto de la iniciativa.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 93

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

² <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecias-en-zonas-rurales-procaptar>



ÚNICO. Se adiciona las fracciones XV y XVI, al inciso D) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33. -----

A) al C)...

D). -----:

I a la XIV...

XV. Promover entre sus habitantes el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción, almacenamiento y tratamiento, por medio de construcción o instalación de tanques o cisternas pluviales. y

XVI. Las demás que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de mayo del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTA.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
SECRETARIO.